



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 046-2003-ALC/MSI

SAN ISIDRO, 20 de Enero de 2003

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO ;

Vista la Carta s/n de fecha 11 de Octubre del 2000, cursada por la **ASOCIACION CIVIL TRANSPARENCIA** representada por su Secretario Técnico Sr. Rudencindo Vega Carreazo en la que considera inaplicable el cobro de la deuda tributaria que le viene efectuando la Dirección de Rentas conforme a la Orden de Pago N° 2000-006587 por la cantidad de S/. 1,147.37 nuevos soles por concepto de Licencia de Funcionamiento Decreto Legislativo 705 correspondiente al año 1999 de Setiembre a Diciembre inclusive.

CONSIDERANDO :

Que, la Tasa de Licencia de Funcionamiento como tributo de periodicidad mensual en la jurisdicción del Distrito de San Isidro, se ha venido cobrando de conformidad con el Artículo 36° de la Ordenanza N° 006 del 21 de Abril de 1999 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 2 de Mayo de 1999; y es de conformidad con las normas de dicha Ordenanza que resulta afecta la Asociación peticionaria, al no encontrarse en ninguno de los casos de inafectación que ella contempla en su artículo 43°;

Que, la Ley N° 27180 de fecha 01 de Octubre de 1999, publicada el 5 de ese mismo mes, modifica el Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, prohibiéndose a las Municipalidades cobrar tasas periódicas por concepto de fiscalización o control de actividades comerciales, industriales o de servicios que deben efectuar de acuerdo a sus atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades, salvo Licencias Especiales, sustituyendo la referida Tasa por un pago por única vez por la expedición de al Licencia de Apertura de Establecimiento; entrando en vigencia dicha ley el 01 de Enero del 2000 de acuerdo con lo dispuesto en su Primera Disposición Transitoria y Final;

Que, de conformidad con el Artículo 103° de nuestra Constitución Política, ninguna ley tiene fuerza ni efecto retroactivos, excepción hecha en materia penal cuando favorece al reo;





MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

R.A.Nº 046-2003-ALC/MSI

Que, la Asociación peticionaria si bien manifiesta ser una organización sin fines de lucro, ello no la acredita para una inafectación como queda dicho en el primer considerando que antecede; por lo que es procedente la cobranza que viene efectuando la Oficina de Rentas en el presente caso dado el periodo al que corresponde la deuda tributaria;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Nº 054-2001-11-OAJ/MSI ; y

De conformidad con la Ley de Tributación Municipal, Decreto Legislativo 776, en sus artículos 66º y siguientes; con la Ordenanza Nº 006 en sus Artículos 36º y 43º, con los Artículos II y VIII del Título Preliminar del Código Tributario en su Texto Único aprobado por Decreto Supremo Nº 135-99-EF del 18 de Agosto del año en curso; con los Artículos 94º, 95º y 96º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 23853 y con el Texto Único Ordenado de la Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por la Ordenanza Nº 004-98/MSI; así como con lo dispuesto por la Ley Nº 27189 y por el Artículo 103º de la Constitución Política del Perú;

RESUELVE :

Artículo Primero.- Declarar PROCEDENTE la cobranza que viene efectuando la Oficina de Rentas en el presente caso, a la que corresponde exclusivamente la responsabilidad del cálculo de su monto; y en consecuencia, DENEGAR la solicitud de la **Asociación Civil Transparencia** representada por su Secretario Técnico Sr. Rudecindo Vega Carreazo sobre inaplicabilidad de cobro de la deuda tributaria.

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Rentas el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y complase.

JORGE SALMÓN JORDÁN
ALCALDE

CC: Organos de MSI
Interesado.